



Bogotá, 16/09/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20155500573391



Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

**CRC SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES PARA CONDUCTORES S.A.S.**

**CARRERA 14 No. 21 - 166 PISO 2 BARRIO LOS LIBERTADORES**

**SINCELEJO - SUCRE**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 16908 de 9/2/2015 por la(s) cual(es) se **ACLARA LA RESOLUCION No. 4991 DEL 06/04/2015 DENTRO DE una** investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular,

**CAROLINA DURAN RODRIGUEZ**  
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Yoana Sanchez

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. DE  
-169.08 02 SEP 2015

Por la cual se aclara la Resolución No. 4991 del 6 de Abril de 2015 mediante la cual se abrió una investigación administrativa en contra del Centro de Reconocimiento de Conductores **SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES PARA CONDUCTORES SAS**, de propiedad de la empresa **SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES PARA CONDUCTORES SAS**, identificada con el NIT.900627382-5.

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRANSITO Y TRANSPORTE  
TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los numerales 2 y 11 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; numerales 3, 5, 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 9 del Decreto 2741 de 2001, el parágrafo 3 del artículo 3 y el artículo 8 de la ley 769 de 2002, el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, Ley 1702 de 2013, Decreto 1479 de 2014, y la Ley 1437 de 2011.

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución 4991 de 6 de abril de 2015 se abrió investigación administrativa al Centro de Reconocimiento de Conductores **SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES PARA CONDUCTORES SAS**, de propiedad de la empresa **SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES PARA CONDUCTORES SAS**, identificada con el NIT.900627382-5, por presunta violación a los numerales 8, 11 y 17 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

Que la notificación de la Resolución No. 4991 de 6 de abril de 2015 se surtió aviso mediante comunicación enviada al Centro de Reconocimiento de Conductores **SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES PARA CONDUCTORES SAS**, de propiedad de la empresa **SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES PARA CONDUCTORES SAS**, identificada con el NIT.900627382-5, el día 20 de abril de 2015 y que fue recibida el 30 de abril de 2015; con escrito del 13 de mayo de 2015, radicó en la entidad bajo el No. 2015-560-034617-2 él, descargos frente a la Resolución No. 4991 de 6 de abril de 2015.

Que teniendo en cuenta los principios que rigen la actuación de la administración, basados en el artículo 209 de la Constitución Política, se busca la correcta y justa aplicación de las normas de la administración hacia los ciudadanos; en este sentido el principio de eficacia busca que los procedimientos logren su fin o su cometido lo que

Por la cual se aclara la Resolución No. 4991 del 6 de Abril de 2015 mediante la cual se abrió una investigación administrativa en contra del Centro de Reconocimiento de Conductores **SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES PARA CONDUCTORES SAS**, de propiedad de la empresa **SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES PARA CONDUCTORES SAS**, identificada con el NIT.900627382-5.

habilita a la Superintendencia para subsanar o sanear sus actuaciones y poderle dar ejecución a la decisión tomada en el acto.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, faculta a la administración para corregir los errores formales contenidos en sus actos administrativos, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Que este despacho advierte que dentro del texto de la Resolución 4991 del 6 de abril de 2015, que apertura la investigación contra el Centro de Reconocimiento **SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES PARA CONDUCTORES SAS**, de propiedad de la empresa **SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES PARA CONDUCTORES SAS**, identificada con el NIT.900627382-5, debido a un error de digitación, se hizo alusión a la imposición de una medida preventiva en el encabezado de cada uno de sus folios y en la parte resolutive de la misma.

Que una vez verificado el contenido íntegro de la Resolución en cuestión, el Despacho advierte que dentro de la misma no se impuso medida preventiva alguna en contra del Centro de Reconocimiento, razón por la cual su alusión corresponde a un error mecanográfico involuntario que será objeto de aclaración mediante el presente acto administrativo, en el sentido que en la Resolución No. 4991 del 6 de Abril de 2015, se suprimirán cada uno de los acápites y párrafos que aluden a la medida preventiva y en especial en lo que hace referencia al artículo 4 que a la letra dice: " ... y al Ministerio de Transporte para que dé cumplimiento a la medida preventiva adoptada en el artículo 2 de la presente disposición".

Que teniendo en cuenta que se trata de un error de transcripción que no modifica de manera alguna el fondo de la decisión, los demás términos de la precitada resolución quedarán incólumes y en ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR** la Resolución No. 4991 del 6 de Abril de 2015 en el sentido de suprimir del contenido de la misma, la alusión que se haga a la imposición de una medida preventiva, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás términos de la Resolución No. 4991 del 6 de Abril de 2015 quedarán incólumes y en ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá términos legales.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al representante legal y/o quien haga sus veces del Centro de Reconocimiento de Conductores **SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES PARA CONDUCTORES SAS**,

Por la cual se aclara la Resolución No. 4991 del 6 de Abril de 2015 mediante la cual se abrió una investigación administrativa en contra del Centro de Reconocimiento de Conductores **SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES PARA CONDUCTORES SAS**, de propiedad de la empresa **SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES PARA CONDUCTORES SAS**, identificada con el NIT.900627382-5.

de propiedad de la empresa **SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES PARA CONDUCTORES SAS**, identificada con el NIT.900627382-5, en la Carrera 14 No 21 – 166 P 2 BARRIO LOS LIBERTADORES, el Municipio de SINCELEJO departamento de SUCRE, de conformidad con el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

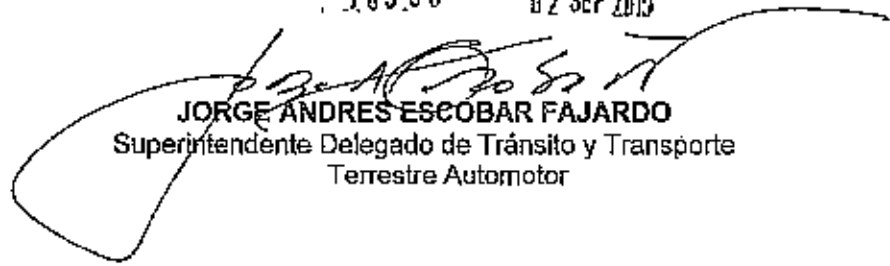
**ARTICULO CUARTO:** Una vez surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre en el expediente.

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

- 1.69.08

02 SEP 2015



**JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO**  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte  
Terrestre Automotor

Proyecto: Jorge Alberto Reyes

Revisó: Donaldo Nagrella G. Coord. Grupo Investigaciones y Control

C:\Users\jorgereyes\Documents\AUTO DE PRUEBAS\Aclaratorias CRCs\Agosto\CRC SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES PARA CONDUCTORES SAS.doc





**CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO**  
Documento Informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

##ESTADO##NA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES PARA CONDUCTORES S.A.S.  
N.I.T.:900627382-5  
DIRECCION COMERCIAL:CRA 14 NO. 21 - 166 P. 2 BRR LOS LIBERTADORES  
DOMICILIO : SINCELEJO  
TELEFONO COMERCIAL 1: 3012704886  
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :CRA 14 NO. 21 - 166 P. 2 BRR LOS LIBERTADORES  
MUNICIPIO JUDICIAL: SINCELEJO  
E-MAIL COMERCIAL:semicsucro@hotmail.com

E-MAIL NOT. JUDICIAL:semicsucra@hotmail.com

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 3012704886  
FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:  
8621 ACTIVIDADES DE LA PRACTICA MEDICA, SIN INTERNACION

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00078119  
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 18 DE JUNIO DE 2013  
RENOVO EL AÑO 2015 , EL 13 DE FEBRERO DE 2015

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DE SAMPUES DEL 17 DE JUNIO DE 2013 , INSCRITA EL 18 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 00017008 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES PARA CONDUCTORES S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR: ACTA NO. 0000004 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE SAMPUES DEL 27 DE MAYO DE 2015 , INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 3 DE JUNIO DE 2015 , BAJO EL NUMERO: 00019318 DEL LIBRO 09 SE INSCRIBIO:CAMBIO DE DOMICILIO DE SAMPUES A SINCELEJO

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES COMERCIALES: EXPEDIR CERTIFICACIONES DE APTITUD FISICA, MENTAL Y DE COORDINACION MOTRIZ PARA: CONDUCTORES Y/O



## CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO

Documento Informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

PORTADORES DE ARMAS ASI MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALQUIER ACTIVIDAD SIMILAR, CONEXA, COMPLEMENTARIA O DIFERENTE QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

### CAPITAL:

**\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\***  
VALOR :\$50,000,000.00  
NO. DE ACCIONES:50,000.00  
VALOR NOMINAL :\$1,000.00  
**\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\***  
VALOR :\$5,000,000.00  
NO. DE ACCIONES:5,000.00  
VALOR NOMINAL :\$1,000.00  
**\*\* CAPITAL PAGADO \*\***  
VALOR :\$5,000,000.00  
NO. DE ACCIONES:5,000.00  
VALOR NOMINAL :\$1,000.00

CERTIFICA:

**\*\* NOMBRAMIENTOS : \*\***

QUE POR ACTA NO. 0000003 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE FEBRERO DE 2015 , INSCRITA EL 25 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 00018960 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL Y GERENTE GONZALEZ PORRAS JORGE LUIS	C.C.00092518921

CERTIFICA:

ADMINISTRACION: ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.- LA SOCIEDAD TENDRÁ UN ÓRGANO DIRECCIÓN, DENOMINADO ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y UN REPRESENTANTE LEGAL, REPRESENTACIÓN LEGAL, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA , LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO, LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO, EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ÉSTA, TODA REMUNERACIÓN A QUE TUVIERE



**RUES**  
Registro Único Empresarial y Social  
Cámara de Comercio

## CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO

Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, CON SU SUPLENTE QUE REEMPLAZARÁ AL PRINCIPAL, EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS QUIENES SERÁN NOMBRADOS POR EL TERMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE, POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS, EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCERO, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS O CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

### CERTIFICA:

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES PARA CONDUCTORES SAS  
MATRICULA NO. 00076138 DEL 19 DE JUNIO DE 2013  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 13 DE FEBRERO DE 2015  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

### CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:  
8621 ACTIVIDADES DE LA PRACTICA MEDICA, SIN INTERNACION

### CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

### CERTIFICA:

\*\*\* LA CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO INFORMA: \*\*\*

QUE LA MATRICULA DEL COMERCIANTE Y/O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LOCALIZADO EN LA DIRECCION QUE APARECE REPORTADA EN ESTE CERTIFICADO, FUE INFORMADA A LAS SECRETARIAS DE PLANEACION, SALUD, DE AGRICULTURA, GOBIERNO Y HACIENDA MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE SINCELEJO, GENERANDOSE DE FORMA AUTOMATICA LA MATRICULA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, A EXCEPCION DE AQUELLOS CASOS EN QUE LA ACTIVIDAD NO ESTA SUJETA A DICHO IMPUESTO.

LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SECCION DE INFORMACION COMPLEMENTARIA, NO HACEN PARTE DEL REGISTRO PUBLICO, NI SON CERTIFICADOS POR



**CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO**  
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

LA CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO EN EJECICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES.

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.





Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Bogotá, 02/09/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20155500545511



20155500545511

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
CRC SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES PARA CONDUCTORES S.A.S.  
CARRERA 14 No. 21 - 166 PISO 2 LOS BARRIO LIBERTADORES  
SINCELEJO - SUCRE

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION**

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 16908 de 02/09/2015 por la(s) cual(es) se **ACLARA LA RESOLUCION No. 4991 DEL 06/04/2015 DENTRO DE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 16 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

  
**CAROLINA DURAN RODRIGUEZ**  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO  
C:\Users\Felipe.pardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2015\MEMORANDOS RECIBIDOS  
RESOLUCIONES AÑO 2015\MEMORANDO 77853\CITAT 16907.odt

